

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0214-RL

Puerto Quito, 27 de noviembre de 2025

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha veinte y siete de noviembre de dos mil veinte y cinco, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo Sr. Wilter Rene Vélez Mieles, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

La Constitución de la República del Ecuador, establece:

El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador consagra, “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0214-RL

Puerto Quito, 27 de noviembre de 2025

evaluación.”

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica:

“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)

e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;”

“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)

g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;”

“Art. 220.- Referencia a las disposiciones normativas.- La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo.”

“Art. 221.- Partes del presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, e) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o,

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0214-RL

Puerto Quito, 27 de noviembre de 2025

los jueces laborales o constitucionales.”.

“Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gastos se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.”.

“Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.”.

“Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que encada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.”

“Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.”.

“Art. 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0214-RL

Puerto Quito, 27 de noviembre de 2025

aprobado, éste entrará en vigencia.

El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.”.

“Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica:

“Art. 29.- Funciones.- Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;”.

El segundo inciso del artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.”.

Que, la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del Cantón Puerto Quito, con fecha 8 de agosto de dos mil veinte y cinco, analizo y determino las prioridades de gasto establecidas por las unidades básicas de participación, para el ejercicio económico del año 2026, se adjunta acta.

Que, la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del Cantón Puerto Quito, emitió la RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN PUERTO QUITO, 28 de octubre de 2025. La cual resolvió:

“Art. 1. – *CONOCER el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2026*

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0214-RL

Puerto Quito, 27 de noviembre de 2025

de priorización de obras presentado por la Dirección Financiera Municipal.

Art. 2. - RATIFICAR las prioridades de inversión para el presupuesto participativo del ejercicio económico 2026 y su conformidad con las mismas.

Art. 3. – REMITIR al Concejo Municipal para su aprobación, previa reunión y emisión de los informes correspondientes.

Art. 4. – ADJUNTAR a la presente resolución, el registro de asistencia, constancia visual y actas de aprobación de los asistentes a la Asamblea Cantonal.”

Que, el CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL DEL SISTEMA DEPARTICIPACION CIUDADANA DEL CANTON PUERTO QUITO, con fecha 06 de noviembre de 2025, mantuvo una sesión ordinaria para tratar el análisis y aprobación del Informe Favorable que faculta la ejecución de obras y proyectos priorizados en el marco del ejercicio presupuestario 2026 y que forman parte de las prioridades de desarrollo del Cantón, en la cual existe la Resolución que aprueba:

“Art. 1. - APROBAR favorablemente las prioridades estratégicas de desarrollo, que faculta la ejecución de obras y proyectos priorizados para el ejercicio económico 2026 en el cantón Puerto Quito.

Art. 2. - REMITIR la presente resolución a la Comisión de Presupuesto para su análisis y posterior emisión del informe correspondiente para la aprobación de la ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico 2026.

Art. 3. - ADJUNTAR a la presente resolución, la convocatoria y el registro de asistencia de los miembros de este Consejo y el acta respectiva, que formarán parte integrante de la presente resolución.”

Que, el Eco. Walmore Játiva Ramírez, Director Financiero, remite mediante memorando Nro. GADMCPQ-DGF-2025-0793-M, de 30 de octubre de 2025, lo siguiente:

“(…)

Presupuesto de Ingresos

Presupuesto de gastos

Distributivo de Sueldos

Liquidación Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2025

Informe Técnico Económico del Ante Proyecto del Presupuesto.

Resolución de la Asamblea.

Con la finalidad de que sea enviado previo al informe jurídico a la Comisión de Planificación, Presupuesto Territorialidad y Transporte, para su revisión, análisis y aprobación, luego de lo cual será enviado al Concejo para su deliberación.

https://drive.google.com/drive/folders/1Q5BMg75RV743akDKOQY_ZS_qEMTlf2yp?usp=sharing”.

Que, con memorando Nro. GADMCPQ-PS-2025-0556-M, de 31 de octubre de 2025, suscrito por el Procurador Sindico Ab. Pablo Caiza emite criterio jurídico favorable.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0214-RL

Puerto Quito, 27 de noviembre de 2025

Que, con memorando Nro. GADMCPQ-A-2025-1693-MEM, de 31 de octubre de 2025, suscrito por el señor Alcalde Sr. Víctor Mieles, remite a la Presidenta de la Comisión de Planificación, Presupuesto, Territorialidad y Transporte Sra. Mercy Marisol Verdezoto el Anteproyecto del presupuesto correspondiente al año 2026.

Que, con memorando Nro. GADMCPQ-SG-2025-0246-M, de 31 de octubre de 2025, suscrito por la Secretaria General Ab. Priscila Ordóñez, remite a la Presidenta y a los Miembros de la Comisión de Planificación, Presupuesto, Territorialidad y Transporte Sra. Mercy Marisol Verdezoto el Anteproyecto del presupuesto correspondiente al año 2026.

Que, con memorando Nro. GADMCPQ-CM-2025-0227-M, de 14 de noviembre de 2025, suscrito por la señora Presidenta de la Comisión de Planificación, Presupuesto, Territorialidad y Transporte Sra. Mercy Marisol Verdezoto convocó a sesión Ordinaria para el día lunes 17 de noviembre de 2025, para emitir Informe del PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, la cual fue suspendida para continuar en una próxima sesión analizando.

Que, con memorando Nro. GADMCPQ-CM-2025-0232-M, de 17 de noviembre de 2025, suscrito por la señora Presidenta de la Comisión de Planificación, Presupuesto, Territorialidad y Transporte Sra. Mercy Marisol Verdezoto convocó a sesión Ordinaria para el día jueves 20 de noviembre de 2025, para emitir Informe del PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, en la convocatoria consta:

“Se hace la invitación al señor Alcalde, en cumplimiento al segundo inciso del Artículo. 245 del COOTAD que textualmente dice:

(...)

“La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.”

Se hace la cordial invitación a la concejal Ab. Erika Jaramillo y Lic. Lenin Barragán para que asistan a la sesión de comisión y puedan despejar sus dudas con los técnicos pertinentes”

Que, con Informe Nro. 28-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto, Territorialidad y Transporte emite Informe Favorable, en el que indica:

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0214-RL

Puerto Quito, 27 de noviembre de 2025

“RECOMENDACIONES:

*La Comisión en consenso, amparada en lo dispuesto en el Art. 326 del COOTAD y Art. 14 de la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Puerto Quito, una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, emite la siguiente **recomendación:***

Que, se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, con la siguiente recomendación:

Que, se recomienda se tome en cuenta el estudio de las Reseñas Históricas como arrastre el valor de 25.000 dólares.

Que, se recomienda la creación de la partida presupuestaria destinada exclusivamente a la ejecución de la rotulación de las nomenclaturas de calles, avenidas, plazas, parques y demás espacios públicos de la ciudad. Esta partida presupuestaria será creada y asignada a la Unidad de Patrimonio Cultural. En cumplimiento a la Disposición Transitoria Primera, de la Ordenanza que regula la Nomenclatura y Rotulación de las calles, avenidas, plazas, parques, y demás espacios públicos del cantón Puerto Quito.

Que, se recomienda se deje 55.000 para el estudio de alcantarillado de Las Maravillas y 15.000 para tuberías de agua para el barrio San Francisco del Recinto Simón Bolívar.

Que, se recomienda crear la partida para estudios de alcantarillado pluvial y sanitario para Simón Bolívar en los barrios Las Palmeras, San Francisco y Paraíso, financiado 50.000 por parte del AME que son no reembolsables y 20.000 por parte del municipio.

Que, se recomienda que en Santa Marianita del Sabalito se corrija la obra a ejecutarse por “tanque elevado”

Que, se recomienda que de Las Maravillas restar 15.000 mil dólares de 160.000, quedando 145.000 mil

Que, se recomienda que en el recinto Occidental 2 sacar los 8.500 y crear la partida para la Ruta del Cacao que en total cuesta 10.000, se debe buscar los 1500 dolares.

Que, se recomienda que para san Francisco de La Abundancia se debe hacer constar el presupuesto sobrante que tienen de la partida de material pétreo, y solicitar a la Comunidad indiquen en que se va a invertir.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0214-RL

Puerto Quito, 27 de noviembre de 2025

Que, se recomienda incrementar 147.200.61 dólares para firmar un convenio con el Consejo Provincial en el recinto San Antonio de La Abundancia y como contraparte del municipio es de 83.921.80, dando un total 231.122.41

Que, se recomienda que en el recinto Buena Esperanza, del cerramiento y muros bajar a 30.000 y aumentar en los juegos infantiles del mismo recinto 10.000 más.

Que, se recomienda arrastrar la cubierta del Tatala, cubierta Abdón Calderón, cubierta de La Palestina y cubierta de 8 de Septiembre, en vista que no se va a liquidar este año y que los técnicos con el departamento financiero haga constar los valores exactos”

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO
RESUELVE:**

APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, CON TODAS LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, TERRITORIALIDAD Y TRANSPORTE CONSTANTES EN EL INFORME NRO. 28-2025 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025; Y LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS TÉCNICOS EN EL DEBATE DEL PRESENTE PUNTO; decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 27 de noviembre de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Copia:

Señor Magíster
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señor Magíster
Freddy Augusto Brotons Salvador
Director de Gestión Ambiental

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0214-RL

Puerto Quito, 27 de noviembre de 2025

Señora Magíster
Jacqueline del Carmen Torres Torres
Directora de Gestión Administrativa(E)

Señora Ingeniera
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua
Directora de Gestión de Obras Públicas (E)

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial

Señor Economista
Walmore Ildauro Jativa Ramirez
Director de Gestión Financiera

Señor
Wilson Leodan Veloz Camacho
Director de Gestión de Desarrollo Comunitario

Señor Licenciado
Klever Orlando Caiza Parra
Director de Gestión Social